



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	1 de agosto de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación <i>Teams Premium</i>

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	8:53 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES																						
NUMERO DE RADICACIÓN																						
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	2	0	0	2	2	3	0	0

DEMANDANTE	YEFERZON RODRIGUEZ BELTRAN
APODERADO	BAYRON PRIETO SANCHEZ
CÉDULA	No 1.110.461.254
TARJETA PROFESIONAL	224.858 del C.S. de la J
Correo electrónico	notificaciones@prietoabogados.com

DEMANDADA	MUNICIPIO DE ALVARADO
APODERADO	MARTHA CECILIA ESPINOSA GÓMEZ
CÉDULA	No. 65.774.232
T.P. No.	137.994 del C.S. de la J.
Correo electrónico	marthaespinosag@hotmail.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I CEDULA	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (no asistió) 14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA	
Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y se le reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho MARTHA CECILIA ESPINOSA GÓMEZ, identificada con C.C. No. 65.774.232 de Ibagué T.P. No. 137.994 del C.S.J. como apoderada del municipio de Alvarado, conforme a poder otorgado por el alcalde del municipio de Alvarado HENRY JULIAN RAMIREZ.	

Los documentos de soporte reposan en el índice SAMAI. 57

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 12 de octubre de 2023 de la presente anualidad, se decretaron pruebas testimoniales a instancia de la parte demandante (3) y documental, las que conforme a la regla contenida en los artículos 372 y 373 del CGP¹, se practicarán en el siguiente orden:

1. DECLARACION DE TESTIGOS
2. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS

Se procede a su recaudo así:

1. DECLARACION DE TESTIGOS

PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL

Se decretó el testimonio de los señores (i) Odilio Ruiz Zamora, (ii) Wilson Alba Blandón y (iii) Disney Pérez Cárdenas. Se impuso la carga de hacer comparecer a los testigos a la parte demandante.

Objeto de la prueba: Para que para que declaren todo cuanto le conste en relación con los hechos de esta demanda y con la vinculación laboral del demandante, sus actividades y en especial sobre *la vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación del servicio y demás derivadas de la relación.*

Verificada la conexión del testigo **ODILIO RUIZ ZAMORA** se procede por el despacho así:

1. Generales de ley
2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio.
3. Relación o parentesco con los demandantes
4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Interrogó el apoderado de la parte demandante.

Minuto inicio: 9:54

Minuto final: 15:30

Interrogó el Despacho.

Minuto inicial: 15:40

Minuto final: 18:15

Contrainterrogó la apoderada de la parte demandada.

Minuto inicio: 18:20

Minuto final: 19:55

El contenido completo de las declaraciones quedará en archivo digital de grabación.

Auto: El apoderado de la parte accionante desistió del testimonio del señor Disney Pérez Cárdenas. El despacho aceptó el desistimiento en los términos del Artículo 175 del CGP.

A su vez, conforme al artículo 218 del CGP el Despacho prescindirá de la declaración de la persona que no asistió a la diligencia, el señor Wilson Alba Blandón.

La presente decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

2. EXHIBICION DE DOCUMENTOS:

PARTE DEMANDANTE

Se decretó oficiar a la entidad territorial para que se allegara CERTIFICACION del valor de la remuneración mensual que corresponda a un empleo público con las mismas funciones para los mismos

¹ teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: "Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:

a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.
b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.
c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas."

años de labor que son objeto de reclamación y esa certificación se hará de acuerdo con el manual de funciones y competencias laborales que la entidad tuviere vigente para los años 2017 a 2019.

Se elaboró el oficio No 0616 del 18 de octubre de 2023 y reiterado con oficio No 0726 del 20 de noviembre de la misma anualidad con destino al Municipio de Alvarado

Recaudo: La entidad allegó la documental vista en Ad.Indice.00046.SAMAI, la cual se fijó en lista el día 17 de enero de 2024.

Contradicción: las partes no presentaron observación.

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

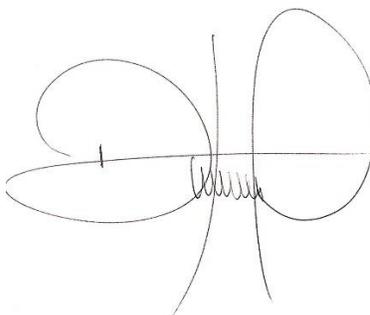
Decisión que se notifica en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
6. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: se prescinde por innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público. Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez